



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 05 de diciembre de 2022

Señor
Don Oscar Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución de «QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SOBRE COSTOS, BENEFICIOS Y CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DE RUTA 2».

El pedido de informe se realiza para tener información sobre oficial sobre la ampliación de la ruta 2 en un tramo de 149,5 km, adjudicada en el 2017. El consorcio denominado Sociedad Objeto Específico (SOE), tendrá un costo multimillonario, con aparentes exenciones impositivas, créditos privilegiados, costos y beneficios exagerados que gravitarán por 30 años, o más, sobre el usuario de la ruta, el productor y consumidor nacional.

La adjudicación de la obra fue a un único oferente, en una situación claramente irregular. Uno de los partícipes del consorcio, Mota Engil, de triste y privilegiada actuación en el caso del fracasado Metrobús, se retiró, y habría cedido sus acciones a Pettengil, pariente del presidente de la República.

El costo de la obra, supuestamente 800 millones US\$, bate todo un récord en obras similares en toda la región, lo que encubriría los enormes privilegios impositivos y de cobro de peaje.

Además, el consorcio habría contratado créditos privilegiados con el Banco Nacional de Fomento (BNF), lo que no sería lícito según su carta orgánica, pues se trata de un consorcio internacional, y, también, del BID, limitando así la capacidad de contratación de créditos externos del país, cuando que su obligación, de acuerdo a la ley de la Participación Público Privada, era aportar los fondos para la obra.

Además, la obra tiene un atraso de dos años que ni siquiera habrían sido penalizados como corresponde; el MOPC habría beneficiado al consorcio, además, con modificaciones al proyecto que reducen el costo de la obra, sin contrapartida a favor del Estado ni los usuarios de la ruta.

Para poder tomar posición sobre todos estos hechos muy brevemente expuestos, se considera imprescindible tener datos fidedignos de parte del propio Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para que así el Senado pueda tomar postura y exigir medidas al respecto.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a

CF/RC-MC



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

este proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

RESOLUCIÓN N°...

«QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SOBRE COSTOS, BENEFICIOS Y CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DE RUTA 2»
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar Pedido de Informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones sobre:

1. Todos los antecedentes y documentos de la licitación por la cual se adjudicó la ampliación de la ruta 2, desde el cruce de Caaguazú hasta Ypacaraí, por 149,5 km, al consorcio ganador, justificando específicamente (i) cuál fue el fundamento legal para adjudicar una concesión de tal envergadura a un único consorcio, (ii) cuál fue el precio de la ampliación de los 149,5 km de la ruta 2 ampliada y la justificación del precio que pagará el Estado y la ciudadanía, en comparación con otras obras nacionales y de la región, así como de costos; (iii) cuáles serán los ingresos y beneficios del consorcio ejecutado y por qué plazo; y (iv) cuál es la relación beneficio/costo y si la misma está dentro de los parámetros nacionales y regionales.
2. La composición actual del Consorcio que ejecuta las obras y que administrará la concesión de la ruta 2 en el tramo en cuestión, y si la transferencia de acciones o participación de las empresas inicialmente integrantes del consorcio fue o no autorizada por el PE/MOPC y cuáles son las justificaciones del caso, teniendo en cuenta que la empresa Pettengil, quien habría ampliado su participación, tiene una relación de parentesco cercana con el Presidente de la República y que la Constitución y las leyes prohíben toda contratación del Poder Ejecutivo con parientes cercanos al Presidente de la República.
3. Por qué el Banco Nacional de Fomento financió al consorcio que amplía la ruta 2 en forma multimillonaria, solicitándose indique el monto financiado, las condiciones de financiamiento y la justificación legal de por qué estaría autorizado el BNF a financiar a un consorcio internacional, cuando que su objetivo debe ser financiar a la producción nacional.
4. Si el MOPC dio su acuerdo o no objeción, para que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) financie al consorcio internacional, ejecutor de la ampliación de la ruta 2, limitando así la posibilidad de que empresas públicas y privadas del Paraguay puedan disponer de los fondos que el BID pone a disposición del Paraguay regularmente.
5. Por qué se ha modificado el proyecto original; en qué sentido tales modificaciones redujeron costos, o no, al consorcio que lo ejecuta; y cuál fue el beneficio para el

CF/RC-MC



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

- Estado paraguayo de tales eventuales modificaciones a la obra.
6. Qué impuestos le serán exonerados o liberados al consorcio que ejecuta la ampliación de la ruta 2 y por cuánto tiempo, y cuál será el impacto en las recaudaciones impositivas; además, que indique qué beneficios obtendría el país con tales exoneraciones, liberaciones o trato preferencial así otorgado. Igualmente, se solicita que se indique cuál es el aporte del Estado en cualquier otro concepto.
 7. Cuánto tiempo está atrasada la obra, por qué se ha atrasado el consorcio que ejecuta las obras; si hay justificación razonable y cuáles han sido las multas, según el contrato, que ha aplicado el MOPC, si ha aplicado alguna; o bien, justificar por qué no se han aplicado multas o, incluso, la rescisión del contrato ante el evidente atraso de las obras.
 8. Cuáles son las estimativas de ingresos del consorcio por peaje, cuáles serían los eventuales costos de mantenimiento y reparación de la ruta 2 ampliada y cuáles serían los beneficios del consorcio, indicándose finalmente cuál es la relación beneficio costo y la tasa interna de retorno del capital que habría invertido el consorcio, si algo propio invirtió; se ruega no considerar los préstamos como aporte propio del consorcio, pues no corresponde considerarlo. Y, en base a tales relaciones beneficio costo y tasa interna de retorno del capital invertido, se pide al PE/MOPC que justifique si tiene sentido la concesión/APP que ha llevado a cabo en estas condiciones.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación